



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2021/2022.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 23/06/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 12

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2021/2022.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad y declaración responsable de UMU	Total	
2	Conformidad y declaración responsable de UPCT	Total	
3	Memoria justificativa	Total	
4	Texto del Decreto	Total	
5	Propuesta de la DG Universidades	Total	
6	Informe económico y R contabilizada	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

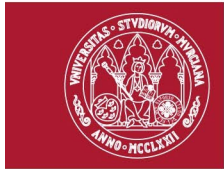




Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF [REDACTED] en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz
(fecha y firma electrónica)



En relación a su escrito recibido el 27 de abril de 2022, en el que nos solicitan conformidad al texto del Decreto por el que se establece la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, para colaborar con el desarrollo del programa ERASMUS+ en el curso 2021/22, una vez leído el borrador, solicitamos que en el artículo 6 se incluya, además de las modalidades de Erasmus+ Estudios y Erasmus+ Prácticas, la modalidad Erasmus+ Movilidad Internacional con terceros países.

También agradeceríamos que se tenga en cuenta que la denominación oficial del Programa es Erasmus+, y por lo tanto se incluya el símbolo “+” tras la palabra Erasmus.

Asimismo, solicitamos la subvención prevista en el Decreto por el importe correspondiente a 184.593 euros.

Se acompaña también la Memoria de Actividades.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMrZS-01sTXojM-LiswcmId-tFPjy+bo

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO 2021/2022.

MEMORIA ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE MURCIA

Antecedentes:

Erasmus+ es el Programa integrado de la Unión Europea para la Educación, Formación, Juventud y Deporte. El Programa original comenzó en 1987 como un programa de intercambio que ofrecía a estudiantes universitarios la posibilidad de aprender y enriquecerse estudiando en el extranjero. Hoy en día el programa sigue evolucionando y se encuentra en un nuevo periodo denominado como el anterior, que tendrá una vigencia hasta el 2027 y contará con el doble de financiación que su programa predecesor, del cual el 70% de su presupuesto se destinará a generar nuevas oportunidades de movilidad. El Programa es ahora más inclusivo y digital, respetando además el medio ambiente a través de ayudas para viajes ecológicos. Si bien es cierto que la Comisión Europea dota a todos los estudiantes seleccionados de una ayuda económica, esta resulta insuficiente para el elevado desembolso que deben realizar.

Desde el año 2002 hasta el presente, veinte años más tarde, han sido miles los jóvenes que cada año han disfrutado de las ayudas ofrecidas por la CARM. El programa está abierto a todos los estudiantes seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en sus distintas modalidades. La financiación total aportada por la CARM desde el inicio del acuerdo supera el millón de euros.

Actividad a subvencionar:

En el curso 2021/2022 se han realizado 869 movilidades de la modalidad Erasmus+ Estudios con un total de 6.835,55 meses.

De la modalidad Erasmus+ Prácticas se han beneficiado 105 estudiantes con un total de 440,43 meses.

Por último, han sido 6 los estudiantes que han realizado estancias con una duración total de 25 meses en el marco del programa Erasmus+ Movilidad Internacional con destino a países asociados al programa.

Los estudiantes seleccionados para participar en estos programas reciben una ayuda económica aportada por la Comisión Europea, destinada a cubrir parcialmente la manutención y desplazamiento, siendo necesaria la aportación de fondos adicionales para apoyar económicamente a los estudiantes en sus estancias internacionales. En el caso de Erasmus+ Estudios la ayuda recibida por parte de fondos europeos cubre un

Área de Internacionales

Campus Universitario de Espinardo 30071 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMlp8-7pcJHquE-C88sS3Fq-iGR5cxQT

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





máximo de 7 meses, siendo estas ayudas insuficientes ya que la duración media de un curso académico es de 9 meses. La financiación destinada a la modalidad Erasmus+ Prácticas cubre 3 de los 12 meses que permite el programa causando una reducción importante en la duración media del periodo de prácticas. La financiación destinada al programa Erasmus+ Movilidad con países asociados cubre la estancia del estudiante hasta el máximo de 12 meses.

La financiación que aportará la CARM para todas las modalidades del programa Erasmus+ en el curso 2021/22 ascenderá a 184.593 euros distribuidos entre los 980 beneficiarios del programa.

Cronograma Programa Erasmus+ para estancias realizadas en el curso 2021-22.

Calendario del programa Erasmus+ Estudios

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	20/11/2020
Selección candidatos	10/02/2021
Resolución Definitva de Concesión	04/11/2021
Desarrollo estancias	09/2021- 06/2022

Calendario del programa Erasmus+ Prácticas

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	11/05/2021
Selección candidatos y resolución de concesión (4 fases)	1. 07/06/2021 2. 07/10/2021 3. 09/01/2022 4. 09/03/2022
Desarrollo estancias	Curriculares: 07/2021 - 09/2022. Titulados: 07/2021 - 05/2023.

Calendario del programa Erasmus+ Movilidad Internacional

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	01/02/2021
Convocatoria Extraordinaria	13/10/2021
Selección candidatos	08/06/2021
Resolución Concesión	20/11/2022
Desarrollo estancias	09/2021- 07/2022



La financiación adjudicada en esta convocatoria a cada estudiante se distribuye de la siguiente manera:

Financiación aportada para el programa Erasmus+ Estudios

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	Grupo 1:310€/mes Grupo 2: 260€/mes Grupo 3: 210€/mes	Beca básica para manutención y desplazamiento. Máximo 7 meses financiados.
APORTACIÓN DE LA CE PARA ENTORNOS DESFAVORECIDOS	250€/mes	Ayuda para los/as becarios/as MEFP del curso anterior o para aquellos/as estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Hasta un máximo de 7 meses financiados.
CARM	25€/mes	Hasta un máximo de 10 meses
UMU	Grupo 1:310€/mes Grupo 2: 260€/mes Grupo 3: 210€/mes	Mes extra aportado por la UMU a los seleccionados cuya estancia es superior a 7 meses..

Financiación aportada para el programa Erasmus+ Prácticas

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	Grupo 1:460€/mes Grupo 2: 410€/mes Grupo 3: 360€/mes	Beca básica para manutención y desplazamiento. Máximo 3 meses.
APORTACIÓN DE LA CE PARA ENTORNOS DESFAVORECIDOS	250€/mes	Ayuda para los/as becarios/as MEFP del curso anterior o para aquellos/as estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
CARM	25€/mes	Hasta un máximo de 10 meses

Financiación aportada para el programa Erasmus+ Movilidad Internacional

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	700€/mes	Beca básica para manutención. Estancia mínima 3 meses y máxima de 12.
COMISIÓN EUROPEA (CE)	180- 1.500€	En función del kilometraje calculado por la CE
CARM	25€/mes	Hasta un máximo de 10 meses

Murcia a 5 de mayo de 2022

Pascual Cantos Gómez
Vicerrector de Internacionalización
Documento firmado digitalmente

Área de Internacionales

Campus Universitario de Espinardo 30071 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMlp8-7pcJHquE-C88sS3Fq-iGR5cxQT

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Universidad de Murcia - O00002183
Fecha y hora de registro en	06/05/2022 14:05:54 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	06/05/2022 13:04:19 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE22s00017221430
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Conformidad a Decreto ERASMUS 2022
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Rectorado - U01200007 / Universidad de Murcia
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Universidades - A14036715 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Conformidad UMU.pdf
Tamaño (Bytes):	228.188
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-9863-ca2c-99d2-4326-bf06-5a5b-02c2-e08d
Hash:	c258d2ed68e2e3ba4b7ab6ff527ffe60b33cd89c75272cca2e79e075e5d3375bb5f3ef46261f63e8b47a469ac24ca7134a4c943c2fff7f3e7e6ce52bb1fda39d
Observaciones:	

Nombre:	Memoria actividades.pdf
Tamaño (Bytes):	230.122
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-2699-52ea-4061-4e79-ba0f-5b17-e6b6-2d4f
Hash:	b16b7a3908fec5a888d4d16d53648ed3a4bd4c53ab5f52ed275e42a292d670dd98153725dd0ddefff7783510bc41966803e0838eedaaeb19a7c888de07184623
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-08ef-5639-8c90-44b5-9ec4-3c53-6dd0-e4bc	06/05/2022 14:05:54 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00017221430	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 14 de febrero de 2022
Beatriz Miguel Hernández
(documento firmado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
29/04/2022



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Rectorado
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 35 54 00
www.upct.es

Ilmo. Sr. D. David Christian de la fe Rodríguez
Director General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Estimado director General:

A la vista del texto del borrador de Decreto POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2021/2022, manifiesto mi conformidad con los términos de este y aprovecho igualmente para hacer la solicitud formal de la subvención concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena, por una cantidad total de 54.925,00 euros.

El importe de la subvención se destinará a completar la financiación Erasmus+ de los alumnos de la UPCT que han sido beneficiarios de una beca Erasmus+ durante el curso académico 2021/2022, tanto para cursar estudios como para realizar prácticas en instituciones o empresas de países participantes del programa, como apuesta de nuestra universidad por la internacionalización, que tiene entre sus objetivos fomentar la colaboración entre las instituciones europeas así como incrementar el impacto de la política de desarrollo de la Unión Europea en el mundo y modernizar las instituciones de educación superior más allá de sus fronteras

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

LA Rectora
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Beatriz Miguel Hernández



SELLO

Registro - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA
Número de registro 1843/2022
Copia auténtica
29/04/2022 11:31



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA E34D M7KW X9CY TWEZ

BORRADOR_DECRETO_SUBVENCION_PROGRAMA_ERASMUS_-_SEFYCU_2189575

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena - 000008783
Fecha y hora de registro en: 29/04/2022 11:33:56 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 29/04/2022 11:32:32 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE22s00015708588
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Si

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Comunicación conformidad con borrador de Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2021/2022.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Universidad Politécnica de Cartagena - U06400001 / Universidad Politécnica de Cartagena
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Universidades - A14036715 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: BORRADOR_DECRETO_SUBVENCION_PROGRAMA_ERASMUS.pdf
Tamaño (Bytes): 336.398
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-91e5-58bf-5817-4e65-ba30-b7b4-a9ba-c09f
Hash: ca320a9cf6e525ceb68a5eb2fe0283b1d858e83c8498e4a531841e719491202adb7cfec09cdec56f55748e4d8ab7b2c7686b89f5a21b7e4961a5e0135ce649ae
Observaciones:

La Oficina de Registro Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e integra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana, <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-bf5e-b9bf-139c-472b-80ea-2725-9234-1d7d

Nº REGISTRO

REGAGE22s00015708588

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2022 11:33:56 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original



Dirección General de Universidades

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR
EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2021/2022**

INFORME-MEMORIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las Universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 51, que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento UE Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, establece el Programa ERASMUS en el ámbito del aprendizaje permanente así como favorecer la movilidad, en el que participan las Universidades de la Región de Murcia con una convocatoria anual para el desplazamiento de estudiantes a Estados miembros para cursar estudios en centros de enseñanza superior.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de dar cumplimiento a estas medidas, viene contribuyendo con una dotación adicional mensual para aquellos alumnos que participan en el Programa ERASMUS.

Así pues, esta subvención está destinada a las universidades públicas de la Región de Murcia que han remitido la relación de alumnado estudios y alumnado prácticas que han participado en el curso 2021/2022 en el programa ERASMUS, realizándose la distribución de los fondos disponibles para esta actividad en función de los meses de estancia de cada uno de los alumnos.





Dirección General de Universidades

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a contribuir al desarrollo del Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y social, al considerar que favorece la formación internacional y el intercambio de conocimientos a través del Programa ERASMUS que es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea.

Asimismo, está justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias todas las universidades públicas de la Región, que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación.

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a cada una de las Universidades públicas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con el objeto de colaborar en el desarrollo Programa Erasmus en el curso 2021/2022.

El gasto que comporta esta subvención, incluida en el PES, asciende a un máximo de 239.518€ del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2022, con cargo a la partida 16.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Objetivo 3, Actividad a).

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- Al Subproyecto 010950221111 Universidad de Murcia, la cantidad total de 184.593€, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 7.383,72 el cómputo global de meses de estancia de los 990 alumnos participantes del Programa ERASMUS.

2.- Al Subproyecto 010950221112 Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad total de 54.925€, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.197 el cómputo global de meses de estancia de los 221 alumnos participantes del Programa ERASMUS.

Al estar asociada esta subvención a distintas convocatorias que realizan las dos universidades a lo largo del curso académico en las dos modalidades de Erasmus estudios y Erasmus prácticas y aunque la convocatoria y el inicio de la movilidad se realiza dentro del curso académico 2021/2022, pueden haber alumnos de prácticas que no finalicen su estancia hasta mediados del año siguiente por lo que el plazo de ejecución debe ser desde el inicio de las actuaciones en cada una de estas





Dirección General de Universidades

modalidades hasta el 31 de mayo de 2023 y puesto que los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados, podrán ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios al finalizar las movilizaciones, el pago a las Universidades se realizará por una sola vez, a la Orden de concesión y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, con el objeto de colaborar en el desarrollo del Programa Erasmus, con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2021/2022.

Las subvenciones que regula este Decreto están entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Por otra parte, el artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades, adoptaran las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 51, que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Servicio de Universidades

T. 968-365310

Dirección General de Universidades

la convocatoria pública al ser el Programa ERASMUS un programa de movilidad de la Unión Europea y otros países participantes con los que tienen formalizado un contrato institucional y en el que, además, participan las Universidades de la Región de Murcia.

Así mismo, las Universidades públicas han realizado las convocatorias y han seleccionado a los alumnos que han superado o acreditado su conocimiento del idioma y los requisitos correspondientes para poder participar en este Programa y han dado la conformidad a esta subvención.

Así pues, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

En Murcia (documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL ESTUDIO

Clemencia Egea Fernández

Josefa Martínez Robledo

MARTINEZ ROBLEDO, JOSEFA 26/05/2022 14:27:42 EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA 27/05/2022 10:05:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cc12d57e-d493-7de8-a03d-005059b6280





Región de Murcia

**CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

**DECRETO N.º /2022, DE DE POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL
PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO 2021/2022.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de acuerdos y convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

Estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

El artículo 51 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos

al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a contribuir al desarrollo del Programa Erasmus+ de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y social, al considerar que favorece la formación internacional y el intercambio de conocimientos a través del Programa ERASMUS+ y está justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las únicas universidades públicas de la Región, que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El referido artículo establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, modificada por Orden de 20 de mayo de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las

Universidades de la Región de Murcia, por importe global de 239.518€, para el desarrollo del Programa Erasmus+, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2021/2022.

La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a Universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que ERASMUS+ es un programa de movilidad de la Unión Europea en el que participan las universidades de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes.

Asimismo, está justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias todas las universidades públicas de la Región que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, responsables de la convocatoria y desarrollo del Programa ERASMUS+, pero con carácter finalista lo son los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2021/2022.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 239.518€ del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia, la cantidad total de 184.593€, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 7.383,72 el cómputo global de meses de estancia de los 990 alumnos participantes del Programa ERASMUS+.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad total de 54.925€, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25€ por mes de

estancia en el extranjero, al ser 2.197 el cómputo global de meses de estancia de los 221 alumnos participantes del Programa ERASMUS+.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez, a la concesión y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados podrán ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

Al estar asociada esta subvención a distintas convocatorias que realizan las dos universidades a lo largo del curso académico en las dos modalidades de Erasmus+ estudios y Erasmus+ prácticas, el plazo de ejecución será desde el inicio de las actuaciones en cada una de estas modalidades hasta el 31 de mayo de 2023.

La justificación por parte de las Universidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 1 de julio de 2023, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las universidades estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a financiar la estancia de los alumnos en el extranjero y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente la colaboración de la Región de Murcia.

d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2021/2022

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos, la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las Universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa ERASMUS de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, convocado y gestionado por las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Las Universidades públicas han remitido la relación de alumnado estudios y alumnado prácticas que participan en el curso 2021/2022 en el programa ERASMUS, realizándose la distribución de los fondos disponibles para esta actividad en función de los meses de estancia de cada uno de los alumnos.

Así pues, existen razones de interés público y social, al considerar que favorece la formación internacional y el intercambio de conocimientos a través del Programa ERASMUS que es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades

colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes.

Asimismo, está justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias todas las universidades públicas de la Región, que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, por importe total de 239.518€ destinada al desarrollo del Programa ERASMUS en el curso 2021/2022, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Christian de la Fe Rodríguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA





INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2021/2022

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo del programa ERASMUS en el curso 2021/2022, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en el presupuesto de 2022.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10950	16.06.00.421B.483.00	239.518,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 10950, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



Referencia: 035931/1100083778/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 2

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	010950221111	DECRETO SUBV.UMU PROGRAMA ERASMUS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.C.DIRECTA UMU-UPCT ERASMUS 2022 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****184.593,00*EUR CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****184.593,00* EUR CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUR 0

VALIDADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

REGINA CAVERO ALEMAN

CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO

M. ASUNCION LOPEZ CARCELES

F. Preliminar	01.06.2022	F. Impresión	08.06.2022	F.Contabilización	08.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

Referencia: 035931/1100083778/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 2 de 2

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	010950221112	DECRETO SUBV.UPCT PROGRAMA ERASMUS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.C.DIRECTA UMU-UPCT ERASMUS 2022 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****54.925,00*EUR CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****54.925,00* EUR CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

REGINA CAVERO ALEMAN

CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO

M. ASUNCION LOPEZ CARCELES

F. Preliminar	01.06.2022	F. Impresión	08.06.2022	F.Contabilización	08.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



005/22/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2021/2022.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del programa Erasmus en el curso 2021/2022. En él figura la siguiente documentación:

- Declaraciones responsables de que los futuros beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.

- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto.

- Documento contable de Reserva del Gasto.

- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 27 de mayo de 2022.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta del Director General de Universidades, de 27 de mayo de 2022, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

II.- Consta en el expediente informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las Universidades Públicas de la Región Murcia, Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir al desarrollo del Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia. De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS:

“(....) existen razones de interés público y social, al considerar que favorece la formación internacional y el intercambio de conocimientos a través del Programa ERASMUS que es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea. Asimismo, está justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias todas las universidades públicas de la Región, que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”





Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

El beneficiario y el importe a conceder, al que ha manifestado su expresa conformidad, se recogen en los artículos 3 y 5.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto, abonándose la subvención con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención (artículo 5). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6, estableciéndose que el plazo de ejecución es desde el inicio de la actividad hasta el 31 de mayo de 2023, disponiendo para presentar la documentación justificativa hasta el 1 de julio de 2023.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.





Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden. El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaria General en virtud de la Orden de delegación, de 16 de abril de 2021, del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2021/2022.

La Asesora Jurídica

Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

VºBº Y CONFORME
El Técnico Consultor

Fdo.: José Miguel Belando
Larrosa.

Vº.Bº. La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo. Silvia Krasimirova Carpio.

MERONÓ CARAVACA, NURIA 13/06/2022 14:38:25 BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL 13/06/2022 14:38:51 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 14/06/2022 10:08:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-143603b-abb8-9134-e457-005059b6280





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Existen razones de interés público y social para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la financiación del desarrollo del Programa ERASMUS+ en las Universidades públicas de la Región de Murcia, en el curso 2021/2022, por importe de 239.518€, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS+ en el curso 2021/2022, cuyo texto se adjunta.

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/06/2022 10:45:14

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7c83c38-ea87-399e-6a32-0050569b34e7





DECRETO N.º /2022, DE DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO 2021/2022.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de acuerdos y convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

Estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

El artículo 51 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a contribuir al desarrollo del Programa Erasmus+ de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y social, al considerar que favorece la formación internacional y el intercambio de conocimientos a través del Programa ERASMUS+ y está justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las únicas universidades públicas de la Región, que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El referido artículo establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando se acrediten razones de interés público,





social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, modificada por Orden de 20 de mayo de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, por importe global de 239.518€, para el desarrollo del Programa Erasmus+, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2021/2022.

La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a Universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que ERASMUS+ es un programa de movilidad de la Unión Europea en el que participan las universidades de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes.

Asimismo, está justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias todas las universidades públicas de la Región que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, responsables de la convocatoria y desarrollo del Programa ERASMUS+, pero con carácter finalista lo son los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2021/2022.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 239.518€ del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia, la cantidad total de 184.593€, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 7.383,72 el cómputo global de meses de estancia de los 990 alumnos participantes del Programa ERASMUS+.





2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad total de 54.925€, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.197 el cómputo global de meses de estancia de los 221 alumnos participantes del Programa ERASMUS+.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez, a la concesión y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados podrán ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

Al estar asociada esta subvención a distintas convocatorias que realizan las dos universidades a lo largo del curso académico en las dos modalidades de Erasmus+ estudios y Erasmus+ prácticas, el plazo de ejecución será desde el inicio de las actuaciones en cada una de estas modalidades hasta el 31 de mayo de 2023.

La justificación por parte de las Universidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 1 de julio de 2023, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las universidades estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a financiar la estancia de los alumnos en el extranjero y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.





c) En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente la colaboración de la Región de Murcia.

d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la





Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fernando López Miras

María del Valle Miguélez Santiago





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS+ en el curso 2021/2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/06/2022 13:38:15

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-83a17154-f2e9-c7d3-8096-0050569b34e7

